

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 26 de Mayo de 2023

Caso: **44650-31-05-001-2022-00005-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: EFRETH ENRIQUE MILIAM JIMENEZ

Apoderado: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO

Demandado: ASEO DEL NORTE S.A. ESP

Rep. Legal: MAURICIO MURIEL ESCOBAR

Apoderado: JULIAN ANDRES ACUÑA GARCIA

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandante: EFRETH ENRIQUE MILIAM JIMENEZ

Apoderado: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO

Demandado: ASEO DEL NORTE S.A. ESP

Apoderado: JULIAN ANDRES ACUÑA GARCIA

TRÁMITE Y JUZGAMINETO

Inicio audiencia: 9:00 am del 26 de Mayo de 2023

Fin audiencia: 2:50 pm del 26 de Mayo de 2023

Se deja constancia que a la presente Audiencia asistieron el demandante y su apoderado y el apoderado de la demandada. Acto seguido, se procede a practicar las pruebas de la parte demandada. Se practicó el interrogatorio de parte al demandante. No habiendo otras pruebas que practicar se cerró el debate probatorio, se corrió traslado para los alegatos de conclusión y se procedió a emitir el fallo en el cual se **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR** que entre EFRETH ENRIQUE MILIAM JIMENEZ y la empresa ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P., existió un contrato de trabajo que inició el 30 de octubre de 2014 al 3 de marzo de 2021. **SEGUNDO:** Condenar a la empresa ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P., a pagar al señor EFRETH ENRIQUE MILIAM JIMENEZ, las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos y valores: Por Cesantías \$2'422.940. Por Prima de Servicio, \$490.329. Por Vacaciones, \$557.055. Por Sanción moratoria por la no consignación de las Cesantías, \$32'159.938. Por Sanción Moratoria del art. 65 del C.S.T., a razón de \$30.284 diarios contados a partir del día 4 de Mayo de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la deuda todo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **TERCERO: ABSOLVER** a la demandada de las demás pretensiones de la demanda. **CUARTO: DECLARAR** probada la excepción de justa causa en la terminación del contrato y no probadas las demás propuestas por la parte demandada, todo de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído. **QUINTO: COSTAS** a cargo de la parte demandada. Tásense. **SEXTO:** Se fijan Agencias en Derecho a favor del demandante EFRETH ENRIQUE MILIAM JIMENEZ y en contra la empresa ASEO DEL NORTE S.A. E.S.P. en \$2'906.049 M/L, Todo de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. El Apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo ante el

Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotacion en los libros radicadores respectivos. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ